



ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020 – 2023
CHAPARRAL



ARBOL DE COMPROMISOS
ETAPA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
PBOT





INTRODUCCIÓN

Unos de los objetivos planteados en la Ley de Desarrollo Territorial, es que los Municipios establezcan los mecanismos que le permitan en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Ahora bien, mediante el artículo 2.2.2.1.2.1.5. del decreto 1077 de 2015, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que es la entidad que define e implementa la política pública a través de programas y proyectos que articulen el acceso al agua, saneamiento básico, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, gestión integral del recurso hídrico, soluciones de vivienda y la sostenibilidad, adaptados a las necesidades de los territorios para mejorar la calidad de vida de la población, en este sentido la norma en mención definió la etapa de seguimiento y evaluación de la siguiente manera:

Artículo 2.2.2.1.2.1.5. Etapa de Seguimiento y Evaluación. El seguimiento y evaluación se desarrolla paralelamente a la etapa de implementación durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), con la participación del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, en los municipios donde exista.

El seguimiento comprende la recolección y análisis continuo de información para adelantar la medición anual del estado de avance de la ejecución de los programas y proyectos, de la implementación de las normas urbanísticas y la consolidación del modelo de ocupación.

El seguimiento se adelantará a partir de la conformación del expediente urbano, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 388 de 1997, es un sistema de información el cual se debe mantener actualizado para contar con información permanente respecto a la ejecución del Plan.

La evaluación comprende el análisis y valoración de los resultados del seguimiento, que permite determinar la relevancia, eficiencia y efectividad de la implementación del Plan.

El seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se materializa en la elaboración de un documento que debe contener los resultados de la ejecución del plan y las recomendaciones frente a las dificultades presentadas en su implementación y los temas que deben ser objeto de revisión.

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN / PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUPERVISOR Arq: Héctor Jair YATE AREVALO
CONTRATISTA Arq: Carlos Arturo CIRO BASTO



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
DEPARTAMENTO DE TOLIMA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E
INFRAESTRUCTURA
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CUMPLIMIENTO ART.
2.2.2.1.2.1.5 Decreto 1077 de 2015
OPS N° 424 DE NOV 29 DE 2023



Página 3 de 17

Parágrafo 1°. La administración municipal o distrital anualmente elaborará un reporte sobre el avance en la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), que presentará al concejo municipal o distrital, conjuntamente con el informe establecido en el artículo 43 de la Ley 152 de 1994.

Al término de cada período constitucional de gobierno se debe consolidar un informe con los resultados del seguimiento a la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), en el cual se debe establecer entre otros, la necesidad de dar continuidad a proyectos desarrollados en cada período.

El Parágrafo 2°, precisa que la información del expediente urbano es la base para efectuar los reportes anuales de seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), de igual manera el parágrafo 3°, determina que los informes anuales y el resultado de seguimiento y evaluación serán divulgados a través de la página web que determine la Secretaría de Planeación Municipal o distrital.

Así las cosas, en cumplimiento de la OPS 424 DE 2023, y de la norma nacional se creó la página web, <http://exchaparral.com/>; el cual contiene la siguiente información:

INICIO EXPEDIENTE MUNICIPAL GALERÍA PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POMCA NORMATIVA

Plan Básico de Ordenamiento Territorial
Municipio de **Chaparral**
2020 - 2023

HUGO FERNANDO ARCE HERNÁNDEZ
Alcalde
HECTOR JAIR YATE AREVALO
Secretario Planeación

"Más progreso para todos"
Código postal: 735560
Carrera 9 #9-02 Centro, Palacio Municipal
E-mail: contactenos@chaparral-tolima.gov.co

www.chaparral-tolima.gov.co

© Derechos Reservados GRAPOT TOLIMA

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN / PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUPERVISOR Arq: Héctor Jair YATE AREVALO
CONTRATISTA Arq: Carlos Arturo CIRO BASTO



INICIO EXPEDIENTE MUNICIPAL GALERÍA PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POMCA NORMATIVA

IMPLEMENTACIÓN

ENTREGABLES DEL CONTRATO 424

Documentos

Cartografía

Expediente Municipal (Aplicativo Excel)

HUGO FERNADO ARCE HERNÁNDEZ
Alcalde
HECTOR JAIR YATE AREVALO
Secretario Planeación

"Más progreso para todos"
Código postal: 735560
Carrera 9 #9-02 Centro, Palacio Municipal
E-mail: contactenos@chaparral-tolima.gov.co

www.chaparral-tolima.gov.co

© Derechos Reservados GRAPOT TOLIMA

Uno de los ítems específicos de la Orden de Prestación de servicios es la de generar el plano de tratamientos urbanísticos; mapa que se realizó de conformidad a coordenadas de origen único nacional, de igual manera se vio la necesidad de desarrollar otros planos editables para lograr la implementación del PBOT, durante la vigencia de la administración Municipal, como son:

INICIO EXPEDIENTE MUNICIPAL GALERÍA PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POMCA NORMATIVA

Cartografía

1. Plano tratamientos urbanísticos
2. Plano plusvalía
3. Plano desarrollo y construcción prioritaria
4. Plano U.A.U Planes parciales
5. Delimitación UPR Decreto N° 00056 de 2016
6. UPR-POMCA Amoyá
7. Zonificación Amoyá UPR
8. UPR DECRETO ORIGINAL

1. Tratamientos urbanísticos
2. Plusvalía
3. Desarrollo y Construcción Prioritaria
4. Unidades de Actuación Urbanística y Planes Parciales
5. UPR/POMCA Río Amoyá

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN / PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUPERVISOR
CONTRATISTA

Arq: Héctor Jair YATE AREVALO
Arq: Carlos Arturo CIRO BASTO

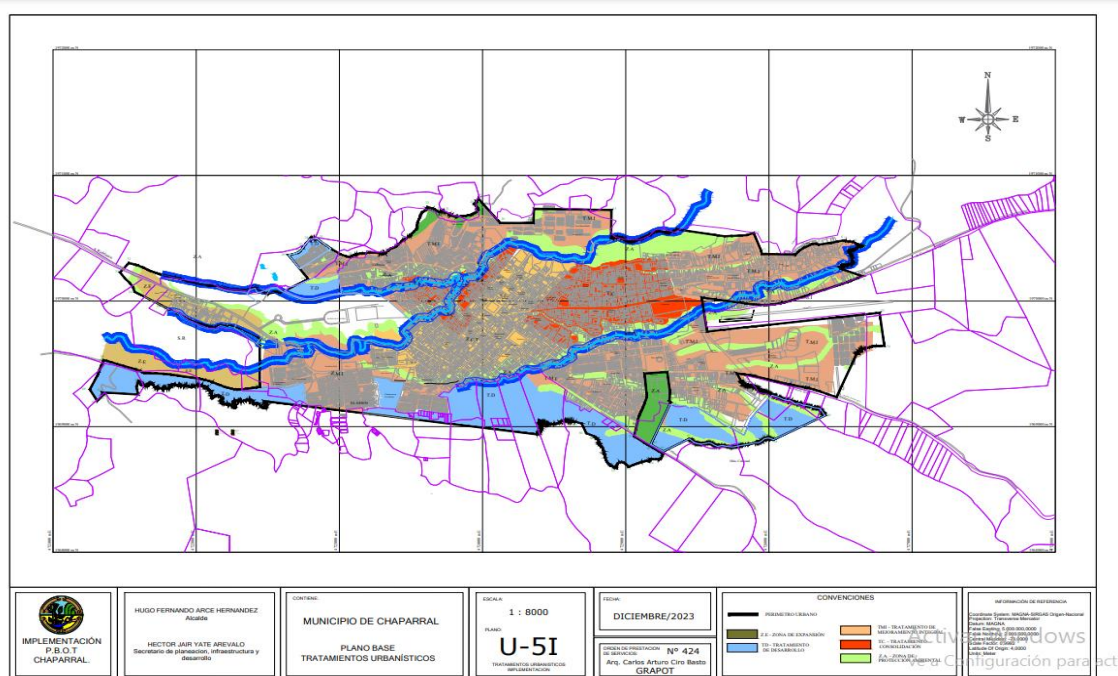


MUNICIPIO DE CHAPARRAL
DEPARTAMENTO DE TOLIMA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E
INFRAESTRUCTURA
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CUMPLIMIENTO ART.
2.2.2.1.2.1.5 Decreto 1077 de 2015
OPS N° 424 DE NOV 29 DE 2023



6. Zonificación ambiental del Río Amoyá

7. Plano de Unidades de Planificación Rural.

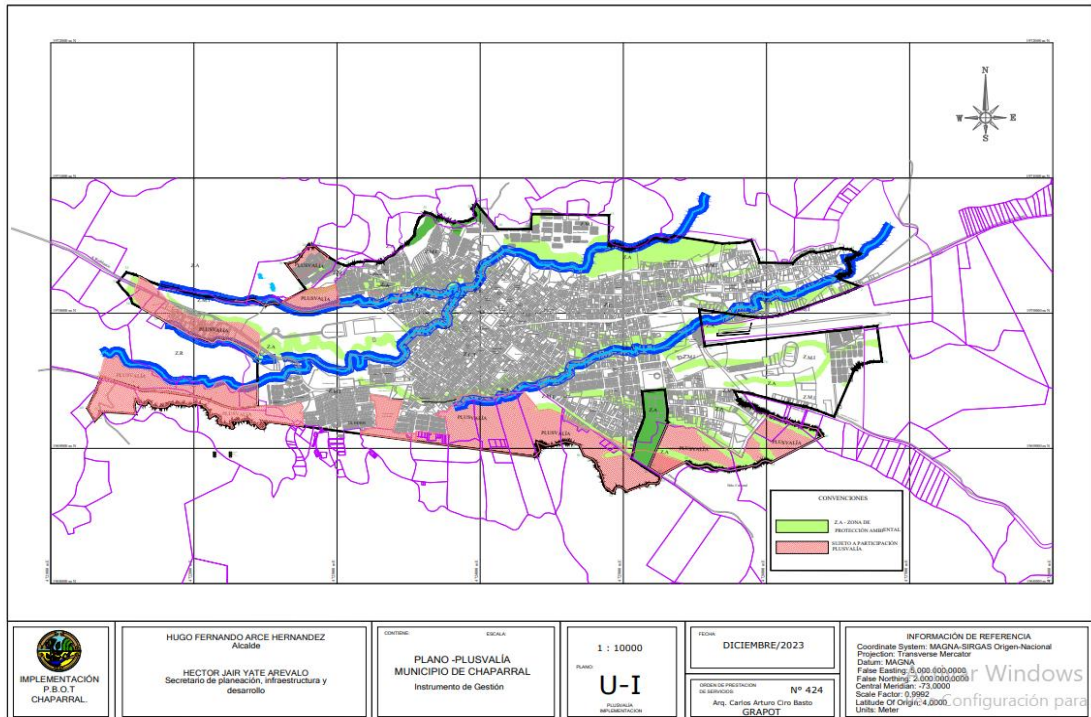


Suelo Urbano – Tratamientos Urbanísticos

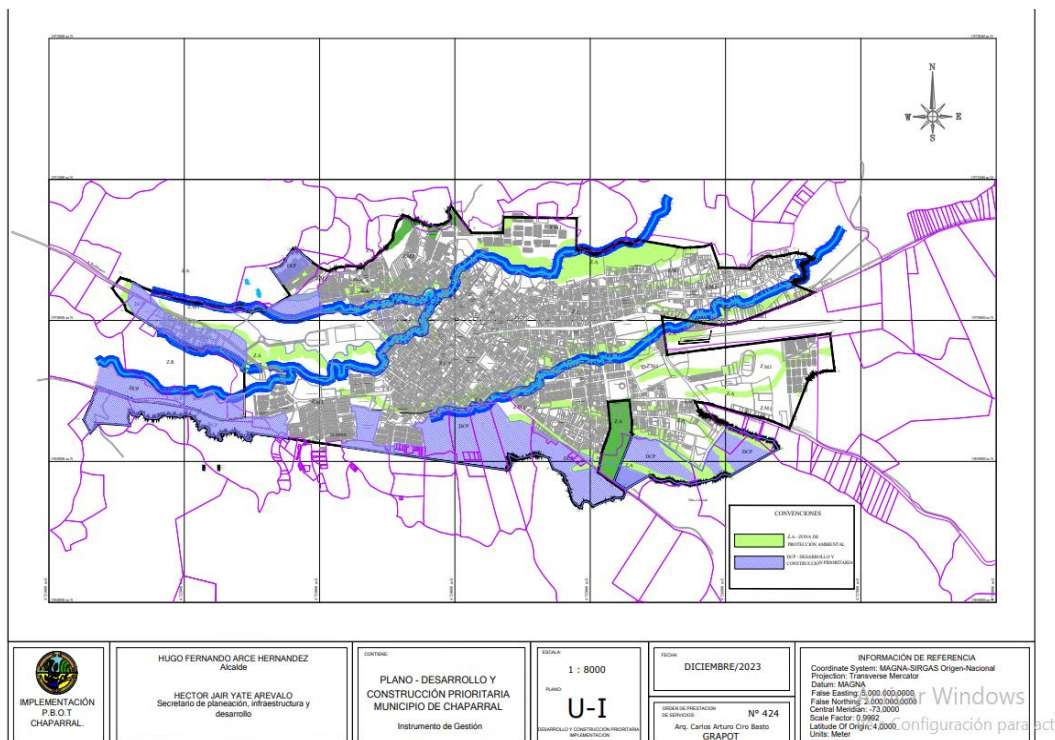
OBJETO: IMPLEMENTACIÓN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN / PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUPERVISOR Arq: Héctor Jair YATE AREVALO
CONTRATISTA Arq: Carlos Arturo CIRO BASTO



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
DEPARTAMENTO DE TOLIMA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E
INFRAESTRUCTURA
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CUMPLIMIENTO ART. 2.2.2.1.2.1.5 Decreto 1077 de 2015
OPS N° 424 DE NOV 29 DE 2023



Suelo Urbano – Plano Zonas Participación Plusvalía.

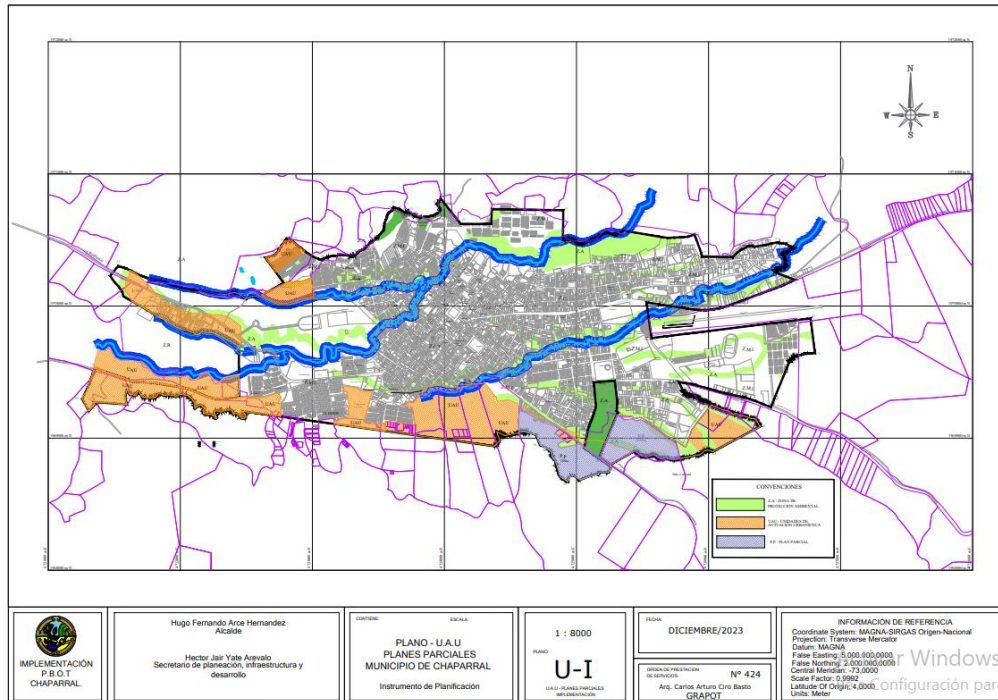


Suelo Urbano – Desarrollo y Construcción Prioritario

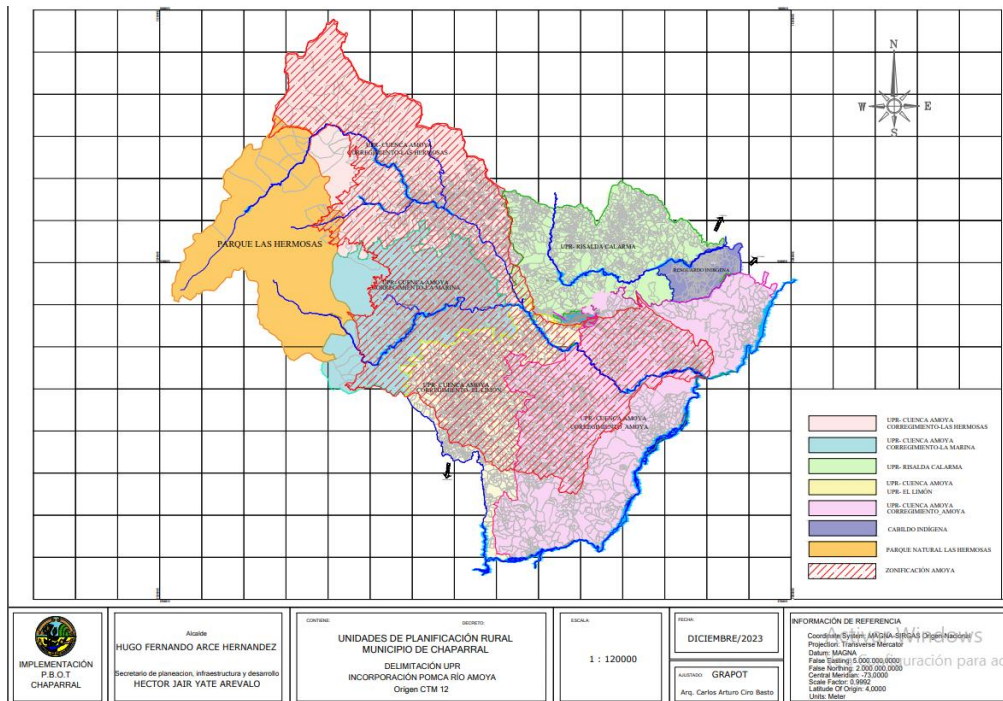
OBJETO: IMPLEMENTACIÓN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN / PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUPERVISOR Arq: Héctor Jair YATE AREVALO
CONTRATISTA Arq: Carlos Arturo CIRO BASTO



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
 DEPARTAMENTO DE TOLIMA
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E
 INFRAESTRUCTURA
 PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CUMPLIMIENTO ART. 2.2.2.1.2.1.5 Decreto 1077 de 2015
 OPS N° 424 DE NOV 29 DE 2023



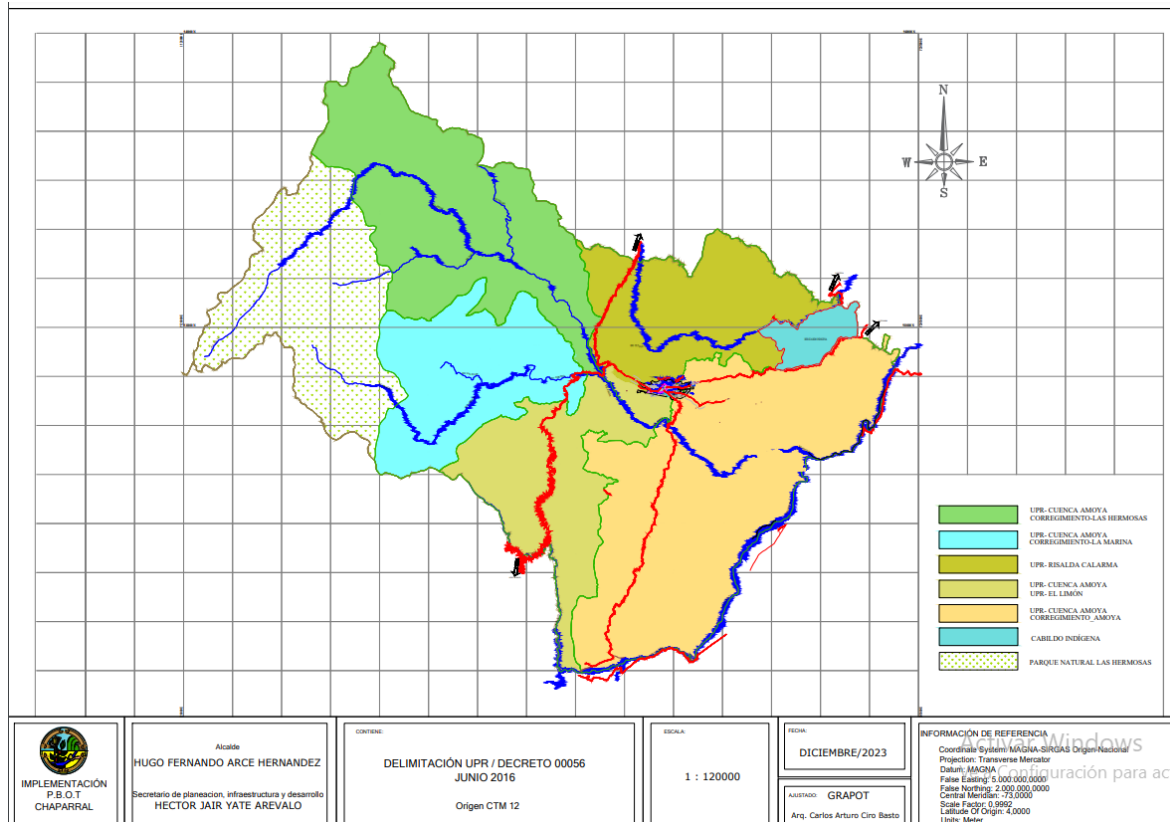
Suelo Urbano – Unidades de Actuación Urbanística – Planes Parciales



OBJETO: IMPLEMENTACIÓN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN / PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 SUPERVISOR
 Arq: Héctor Jair YATE AREVALO
 CONTRATISTA
 Arq: Carlos Arturo CIRO BASTO



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
 DEPARTAMENTO DE TOLIMA
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E
 INFRAESTRUCTURA
 PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CUMPLIMIENTO ART.
2.2.2.1.2.1.5 Decreto 1077 de 2015
 OPS N° 424 DE NOV 29 DE 2023



Otro de los entregables es lo definido en el Parágrafo del art. 2º2.2.2.1.2.1.5, del decreto 1077 de 2015, norma que precisa que la información del expediente urbano es la base para efectuar los reportes anuales de seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), en este sentido se generó un aplicativo en excel que de acuerdo al paragrafo 3º se subió a la pagina web señalada al inicio del presente documento.

Expediente Urbano (Municipal)



OBJETO: IMPLEMENTACIÓN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN / PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 SUPERVISOR Arq: Héctor Jair YATE AREVALO
 CONTRATISTA Arq: Carlos Arturo CIRO BASTO



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
DEPARTAMENTO DE TOLIMA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E
INFRAESTRUCTURA
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CUMPLIMIENTO ART.
2.2.2.1.2.1.5 Decreto 1077 de 2015
OPS N° 424 DE NOV 29 DE 2023



INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL

DEPARTAMENTO DE TOLIMA

INFORMACIÓN GENERAL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT)

LOCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO

VISIÓN: Para el año 2035, Chaparral se consolidará como un liderazgo regional, una calidad de vida en un espacio rural de desarrollo agroindustrial, recreativo, cultural, rural y otros valores de desarrollo humano y bienestar del Sur del Tolima, con inclusión social, en una producción sostenible que brinde a sus habitantes un medio ambiente sano y oportunidades para el desarrollo familiar. Fortalecidos con un tejido social sólido.
(Chaparral, 2023).

LOCALIZACIÓN:
El municipio de Chaparral se encuentra localizado al noroccidente del departamento del Tolima a 4° 57' Llatitud Norte y 75° 47' de longitud Oeste. URBANÍA, 28 Km²
ÁREA RURAL 2.147,72 Km²
ÁREA TOTAL 2.124 Km²

LÍMITE:
Norte: Municipio de Rosasvellas, San Rafael y Oroya
Oeste: Municipios de Cajicema y Alato
Noroccidente: Municipios de Kintalusa y Alato
Suroccidente: Municipios de Tolu, Paipa, Corchillo y Pedraza
Se sitúa dentro de la zona agrícola; localizada al noroccidente en el punto de unión de la zona dinámico con el Departamento del Valle del Cauca, que coincide con el Páramo la Cumbre de la Cuchilla de las Huelgas por una Cuchilla o cordillera que coincide con la Cuchilla de San Juan y la Cuchilla de Palo, hasta integrarse con el R. Saldaña de este punto que por el mismo a aguas arriba, hasta la desembocadura del R. Mosquera, por este aguas arriba, hasta el inicio de la Cuchilla el silencio, por esta en cordillera que coincide con el R. de la Palmita, hasta reanudar con la dinámico de aguas correspondiente a la Cordillera Central que sirve de límite con el Departamento del Valle del Cauca, pasando por las Paramos de Marzal, las Huelgas, la Salud, la Esperanza, la Geografía, el Tumbao y el Páramo la Cumbre hasta el punto de unión con la Cuchilla de las Huelgas, alta de inicio del paramo.

Extensión total: 2.124 Km² correspondiente al 3,5% del territorio departamental
Extensión Urbana: 28 Km² subzona Municipal
Extensión Rural: 2.147,72 Km²
Altitud de las subzonas: máxima 1.100 msnnm y mínima 400 msnnm
Temperatura media: 24 grados °C
Altitud de la cabecera: 553 msnm - la capital.
En el Casco Urbano, Chaparral cuenta con 35 barrios, divididos en tres zonas.

POBLACIÓN
El municipio de Chaparral para el año 2023, cuenta con 54.452 habitantes distribuidos en las 52 veredas, 5 centros públicos y la subzona urbana.
Barrios: 35 veredas
Colegios: 25 veredas
El Limón: 38 veredas
La Mariposa: 25 veredas
Herradura: 28 veredas

Total de la población el 57.86X equivalente a 31.518 con del ámbito urbano y el 42.13X equivalente a 22.932 con del ámbito rural. El municipio de Chaparral para el año 2023, presenta una densidad poblacional de 25,25 habitantes por Km².

Distribución población por género:
Municipal
Hombres: 15436
Mujeres: 15814
Total población urbana: 31550

Rural
Hombres: 18615
Mujeres: 19228
Total población rural: 22942

Total hombres: 27825
Total mujeres: 28627
Total rural - total urbano: 54452

IMÁGENES REPRESENTATIVAS DEL MUNICIPIO

POBLACIÓN

| EDAD | HOMBRES | MUJERES |
|--------------|--------------|--------------|
| 0 - 4 | 2137 | 1981 |
| 5 - 9 | 2291 | 2242 |
| 10 - 14 | 2482 | 2324 |
| 15 - 19 | 2491 | 2288 |
| 20 - 24 | 2632 | 2125 |
| 25 - 29 | 2011 | 1957 |
| 30 - 34 | 1881 | 1837 |
| 35 - 39 | 1755 | 1661 |
| 40 - 44 | 1652 | 1521 |
| 45 - 49 | 1469 | 1446 |
| 50 - 54 | 1440 | 1403 |
| 55 - 59 | 1325 | 1301 |
| 60 - 64 | 1237 | 1220 |
| 65 - 69 | 986 | 957 |
| 70 - 74 | 314 | 785 |
| 75 - 79 | 619 | 632 |
| 80 - m.42 | 625 | 307 |
| 54452 | 27825 | 28627 |
| | 51,1% | 48,9% |

| INFORMACIÓN GENERAL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) | | | | |
|---|----------------------|---|--|--|
| PROYECTO ORDENAMIENTO TERRITORIAL | GENERACIÓN | VIGENCIA | TOLIMA | |
| NOMBRE DEL MUNICIPIO: CHAPARRAL | DEPARTAMENTO: TOLIMA | PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL | TOLIMA | |
| TIPO DE PLAN: PBOT | ACUERDO | ACUERDO 0010 DE 2001 | FUNDAMENTO DEL ACTO: PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL Y DE LOS MUNICIPIOS DE ROSASVELLAS, SAN RAFAEL Y OROYA | |
| TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOCIÓN: ACUERDO | 2da GENERACIÓN | ACUERDO 0010 DE 2010 | FUNDAMENTO DEL ACTO: PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL Y DE LOS MUNICIPIOS DE ROSASVELLAS, SAN RAFAEL Y OROYA | |
| NOMBRE DEL MUNICIPIO: CHAPARRAL | DEPARTAMENTO: TOLIMA | PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL | TOLIMA | |
| TIPO DE PLAN: PBOT | ACUERDO | ACUERDO 0010 DE 2010 | FUNDAMENTO DEL ACTO: PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL Y DE LOS MUNICIPIOS DE ROSASVELLAS, SAN RAFAEL Y OROYA | |
| TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOCIÓN: ACUERDO | 3ra GENERACIÓN | ACUERDO 0010 DE 2014 | FUNDAMENTO DEL ACTO: PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL Y DE LOS MUNICIPIOS DE ROSASVELLAS, SAN RAFAEL Y OROYA | |
| NOMBRE DEL MUNICIPIO: CHAPARRAL | DEPARTAMENTO: TOLIMA | PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL | TOLIMA | |
| TIPO DE PLAN: PBOT | ACUERDO | ACUERDO 0010 DE 2014 | FUNDAMENTO DEL ACTO: PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL Y DE LOS MUNICIPIOS DE ROSASVELLAS, SAN RAFAEL Y OROYA | |
| TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOCIÓN: ACUERDO | 4ta GENERACIÓN | ACUERDO 0010 DE JULIO 2014 | FUNDAMENTO DEL ACTO: PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL Y DE LOS MUNICIPIOS DE ROSASVELLAS, SAN RAFAEL Y OROYA | |
| NOMBRE DEL MUNICIPIO: CHAPARRAL | DEPARTAMENTO: TOLIMA | PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL | TOLIMA | |
| TIPO DE PLAN: PBOT | DECRETO | DECRETO 009 DE OCT 2014 | FUNDAMENTO DEL ACTO: PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL Y DE LOS MUNICIPIOS DE ROSASVELLAS, SAN RAFAEL Y OROYA | |
| TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOCIÓN: DECRETO | 5ta GENERACIÓN | DECRETO 009 DE OCT 2014 | FUNDAMENTO DEL ACTO: PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL Y DE LOS MUNICIPIOS DE ROSASVELLAS, SAN RAFAEL Y OROYA | |
| NOMBRE DEL MUNICIPIO: CHAPARRAL | DEPARTAMENTO: TOLIMA | PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL | TOLIMA | |
| TIPO DE PLAN: PBOT | DECRETO | DECRETO 1106 DE 2015 | FUNDAMENTO DEL ACTO: PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL Y DE LOS MUNICIPIOS DE ROSASVELLAS, SAN RAFAEL Y OROYA | |
| TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOCIÓN: DECRETO | 6ta GENERACIÓN | DECRETO 1106 DE 2015 | FUNDAMENTO DEL ACTO: PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL Y DE LOS MUNICIPIOS DE ROSASVELLAS, SAN RAFAEL Y OROYA | |

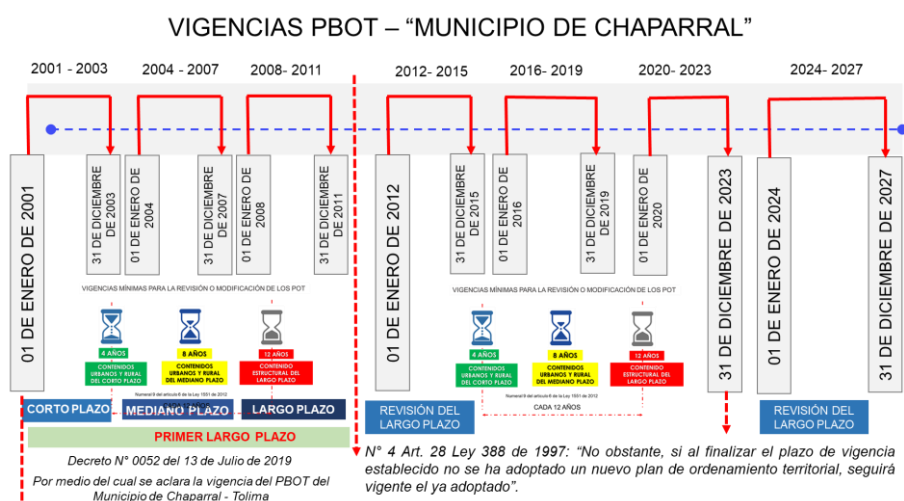
OBJETO: IMPLEMENTACIÓN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN / PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUPERVISOR Arq: Héctor Jair YATE AREVALO
CONTRATISTA Arq: Carlos Arturo CIRO BASTO



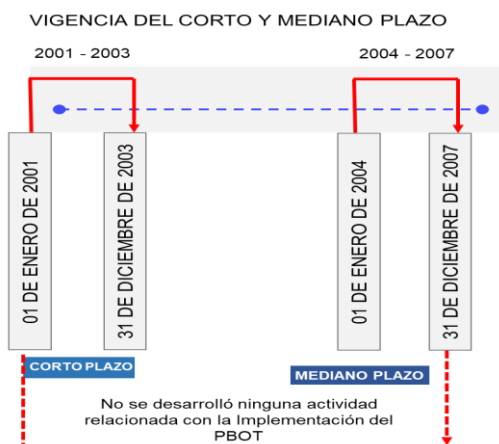
Así las cosas, creada la pagina y el desarrollo del expediente Municipal se da cumplimiento con unas de las obligaciones de la Orden de prestación de servicios.

Sin embargo, le corresponde a la Administración Municipal 2024 – 2027 realizar en virtud al art 28 de la ley 388 de 1997, iniciar la revisión y ajuste ordinaria del largo plazo de su Plan Básico de Ordenamiento Territorial, de conformidad a la siguiente línea de tiempo.



Conforme con al numeral 9 del Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, el Plan Básico de Ordenamiento de Chaparral ya ha cumplido dos (2) largos plazos, desde que se adoptó el PBOT en el año 2001, pues la norma señala que los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.

Durante las vigencias del corto (2001 – 2003) y mediano plazo (2004 – 2007) las administraciones municipales no desarrollaron ni implementaron el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.



OBJETO: IMPLEMENTACIÓN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN / PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUPERVISOR Arq: Héctor Jair YATE AREVALO
CONTRATISTA Arq: Carlos Arturo CIRO BASTO



Le correspondía a la administración municipal en el periodo comprendido en entre los años 2004 – 2007, revisar y ajustar los contenidos urbanos, rurales del corto plazo señalados en el PBOT y el programa de ejecución. En ese mismo sentido la administración Municipal 2008 – 2011, le correspondía la revisión y ajuste del mediano plazo.

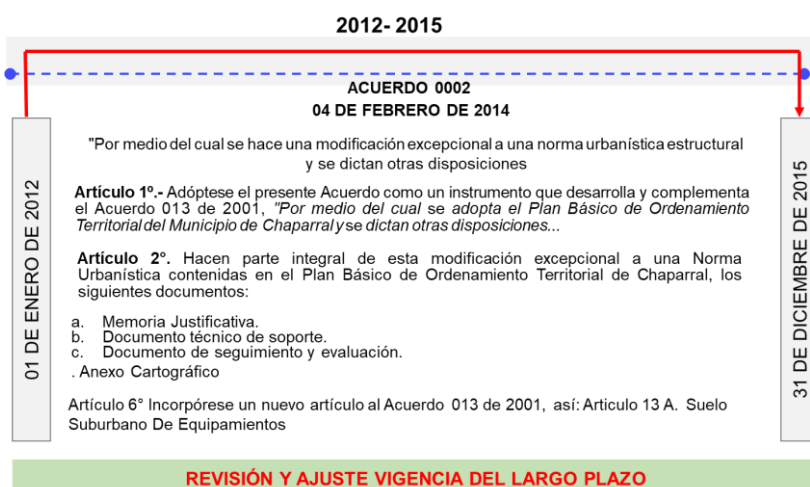
Visto los compromisos de Ley y con relación a la ley 388 de 1997, la Administración Municipal 2008 – 2011, realizó la siguiente modificación al Acuerdo 013 de 2001, instrumento que adoptó el PBOT.

IMPLEMENTACIÓN PBOT – “MUNICIPIO DE CHAPARRAL”



En esta misma línea de tiempo la administración Municipal 2012 -2015, le correspondía la revisión y ajuste del PBOT, ordinaria del largo plazo, durante este periodo realizó los siguientes avances al Plan de Ordenamiento Territorial:

IMPLEMENTACIÓN PBOT – “MUNICIPIO DE CHAPARRAL”



OBJETO: IMPLEMENTACIÓN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN / PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUPERVISOR Arq: Héctor Jair YATE AREVALO
CONTRATISTA Arq: Carlos Arturo CIRO BASTO



Así las cosas, el Municipio de Chaparral terminada la vigencia ordinaria del largo plazo no realizó la modificación ni el ajuste al plan Básico de Ordenamiento Territorial, sin embargo, el PBOT, sigue vigente de conformidad al numeral 4° del Artículo 28 que decide la siguiente;

No obstante, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo plan de ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado.

Así y todo, el Municipio decidió continuar con el proceso de implementación y desarrollo del PBOT, y es entonces que a solicitud del Alcalde, el Concejo Municipal autorizó a la administración Municipal la compilación de todos los actos administrativos que adoptaron y desarrollaron el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, saliendo a la vida jurídica los decretos N° 064 transitorio y el N° 069 de 02 de octubre de 2014.

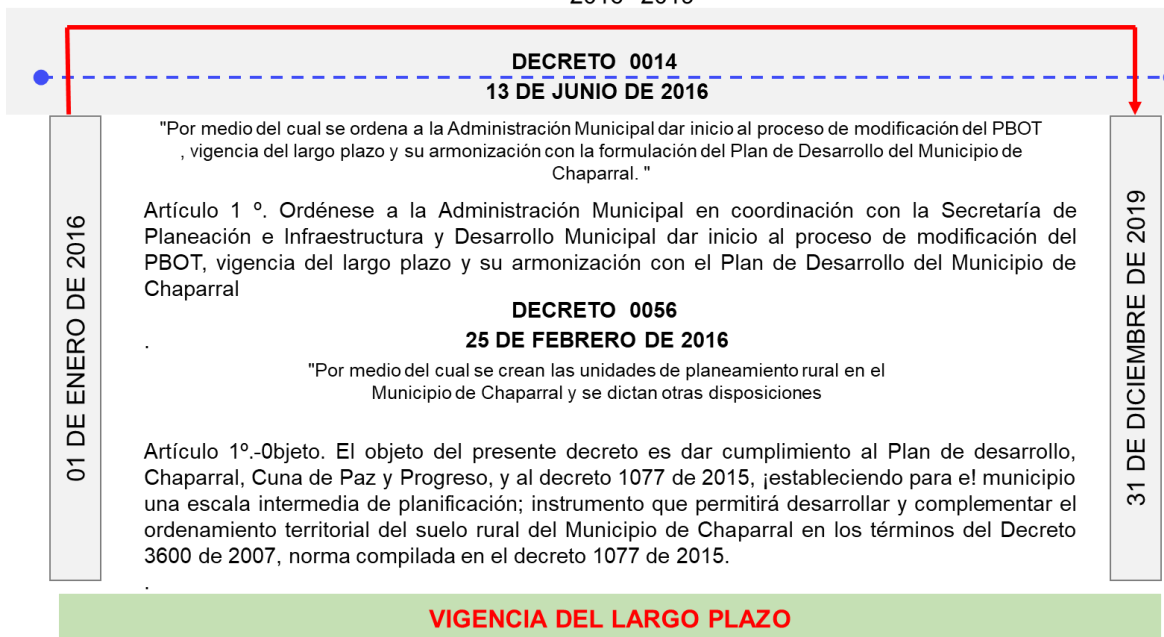
Se suma a lo anterior las acciones emprendidas por la Administración Municipal 2016 -2019, que en su periodo constitucional decidió establecer para el Municipio de Chaparral los siguientes actos administrativos:

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN / PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUPERVISOR Arq: Héctor Jair YATE AREVALO
CONTRATISTA Arq: Carlos Arturo CIRO BASTO

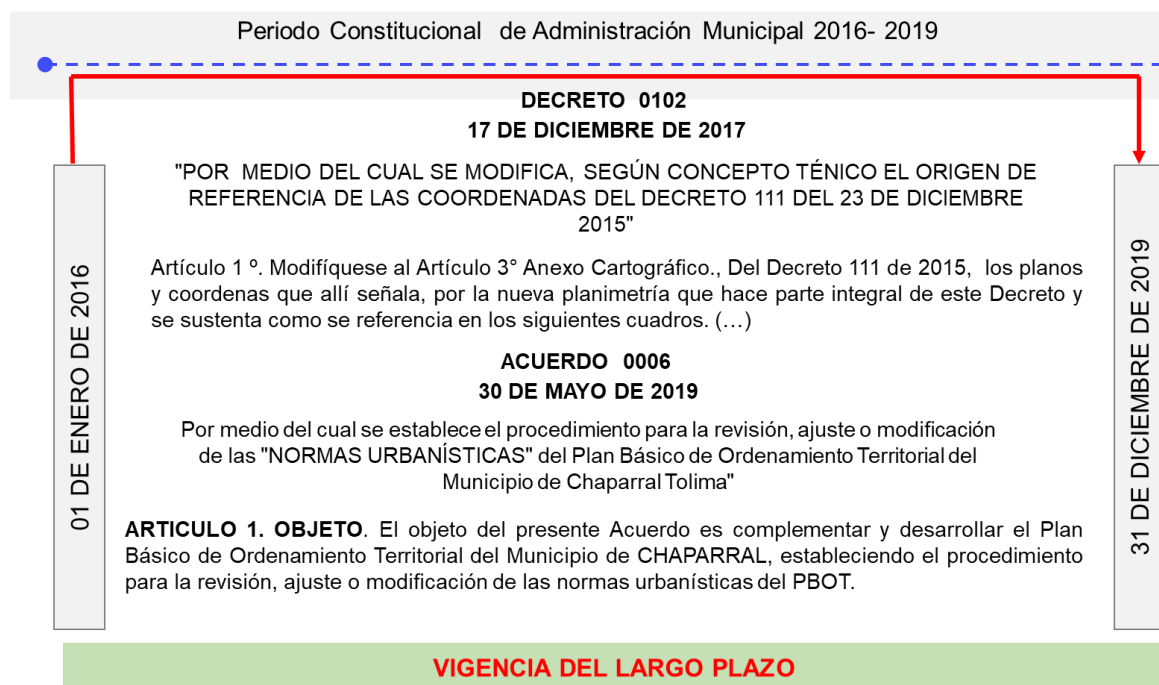


IMPLEMENTACIÓN PBOT – “MUNICIPIO DE CHAPARRAL”

2016- 2019



Periodo Constitucional de Administración Municipal 2016- 2019



OBJETO: IMPLEMENTACIÓN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN / PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUPERVISOR
CONTRATISTA

Arq: Héctor Jair YATE AREVALO
Arq: Carlos Arturo CIRO BASTO



Periodo Constitucional de Administración Municipal 2016- 2019

DECRETO 0047
28 DE JUNIO DE 2019

Por medio del cual se reglamenta el literal b. del artículo 4 y el artículo 6 del Acuerdo 006 de 2019 y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO 1° Reglamentar el literal b del Artículo 4° del Acuerdo 006 de 2019 de la siguiente manera: Una vez consolidado el documento se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones del caso, dentro de los tres (3) días siguientes a la socialización del proyecto de modificación. Lo anterior, siempre y cuando la estructura del articulado no supere los 10 artículos; caso contrario el concepto deberá ser presentado dentro seis (6) días siguientes. Convocado el Consejo Territorial de Planeación, para la socialización de los proyectos sometidos a su consideración; en la reunión deberán estar presentes la mitad más uno de los miembros del CTP; si al momento de llamar a lista no existe quorum, deberá ser convocado para el día siguiente a la misma hora; y habrá quorum deliberatorio y decisorio con cualquier número de miembros asistentes a la reunión del Consejo Territorial de Planeación.

VIGENCIA DEL LARGO PLAZO

Periodo Constitucional de Administración Municipal 2016- 2019

DECRETO 0052
13 DE JULIO DE 2019

Por medio del cual se aclara la vigencia del PBOT del Municipio de Chaparral - Tolima.

Artículo 1°.- OBJETO. El objeto del presente decreto es aclarar la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chaparral.

Artículo 2°.- VIGENCIAS. En virtud a la parte considerativa del presente Decreto, las vigencias del Plan Básico de Ordenamiento Territorial se definen de conformidad a la siguiente imagen:

VIGENCIAS PBOT – “MUNICIPIO DE CHAPARRAL”

VIGENCIA DEL LARGO PLAZO

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN / PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 SUPERVISOR Arq: Héctor Jair YATE AREVALO
 CONTRATISTA Arq: Carlos Arturo CIRO BASTO



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
DEPARTAMENTO DE TOLIMA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E
INFRAESTRUCTURA
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CUMPLIMIENTO ART.
2.2.2.1.2.1.5 Decreto 1077 de 2015
OPS N° 424 DE NOV 29 DE 2023



Página 15 de 17

Periodo Constitucional de Administración Municipal 2016- 2019

| DECRETO 0058 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 | | |
|---|--|-------------------------|
| 01 DE ENERO DE 2016 | <p>"Por medio del cual se establecen y se adoptan los propósitos de la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, del Municipio de Chaparral y se dictan otras disposiciones"</p> <p>Artículo 1°. - OBJETO. El objeto del presente decreto es establecer mediante qué acciones, instrumentos y/o procedimientos se modifica el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chaparral</p> <p>Artículo 2°. - ALCANCE. Se establece para el Municipio de Chaparral, el ajuste o modificación de los temas y contenidos mínimos del largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial</p> <p>PARÁGRAFO 1°. En el proceso de la revisión y ajuste del PBOT, el Municipio se ampara en el principio de la gradualidad, cuando por limitaciones presupuestales, financieras y técnicas, se deban desarrollar temas y contenidos no tenidos en cuenta en el presente decreto o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen; los cuales se realizarán durante la etapa de implementación del PBOT, de manera sucesiva.</p> <p>PARÁGRAFO 2°. En el marco de lo reglado en el presente artículo, la Administración Municipal de Chaparral recurre a su autonomía en la gestión de sus intereses en virtud al artículo 287 de la Constitución Política de Colombia.</p> | 31 DE DICIEMBRE DE 2019 |
| VIGENCIA DEL LARGO PLAZO | | |

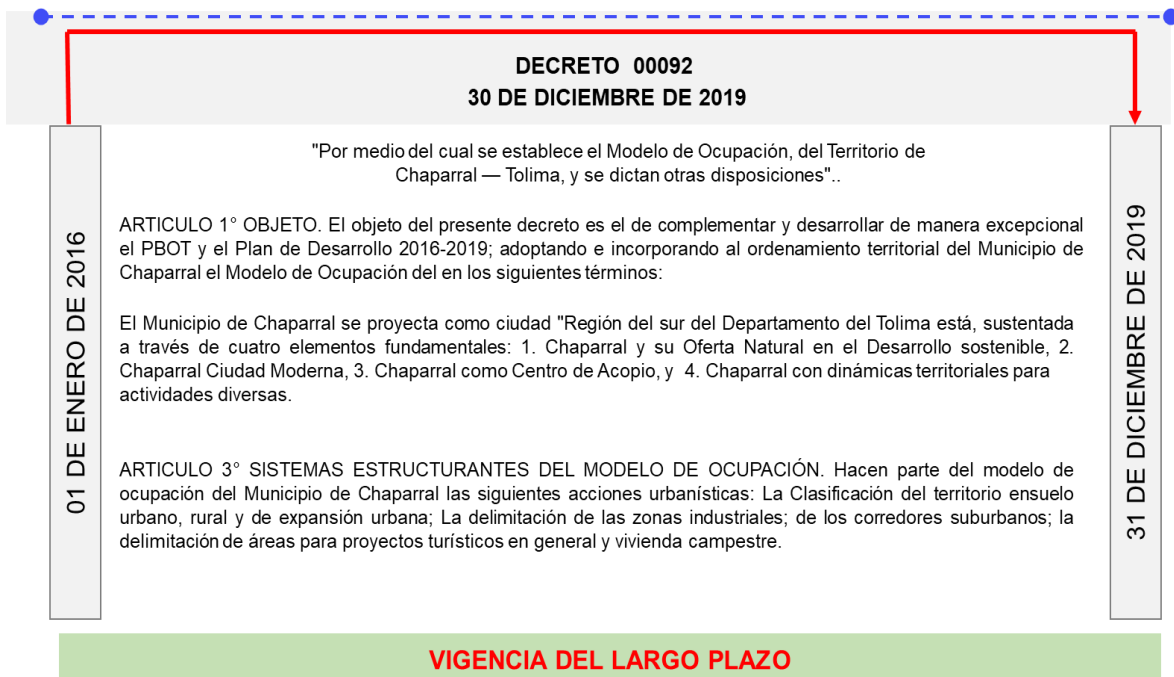
Periodo Constitucional de Administración Municipal 2016- 2019

| DECRETO 0065 6 DE NOVIEMBRE DE 2019 | | |
|--|---|-------------------------|
| 01 DE ENERO DE 2016 | <p>"Por medio del cual se incorpora un instrumento de Planificación al Ordenamiento Territorial de Chaparral -Tolima y se dictan otras disposiciones".</p> <p>ARTICULO 1. OBJETO. - Incorporar y adoptar en virtud al artículo 90, del Acuerdo N°0006 de mayo 30 de 2019, al ordenamiento territorial del Municipio de Chaparral, el instrumento de planificación denominado UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA, (UAU), con el fin de complementar y desarrollar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chaparral.</p> <p>ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente decreto se aplica en toda la extensión del Municipio de Chaparral, en áreas o porciones de terreno que se encuentren en suelo urbano y de Expansión Urbana, que cuenten con áreas mayores a dos (2) y menores a diez (10) hectáreas.</p> <p>PARÁGRAFO. Cuando el área de un predio cuente con más de diez (10) has, se deberá desarrollar urbanísticamente bajo la figura de un plan parcial y le corresponderá cumplir con todo lo establecido en el Título 4, del capítulo 1 del decreto 1077 de 2015.</p> <p>ARTICULO 4. ACCIONES URBANÍSTICAS. Son las decisiones administrativas y las actuaciones urbanísticas que son propias de la función pública de los Municipios, La cual se ejerce mediante el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. Estas acciones fueron autorizadas en el artículo 9 del Acuerdo 0006 del 30 de mayo y son entre otras las siguientes:</p> | 31 DE DICIEMBRE DE 2019 |
| VIGENCIA DEL LARGO PLAZO | | |

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN / PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUPERVISOR Arq: Héctor Jair YATE AREVALO
CONTRATISTA Arq: Carlos Arturo CIRO BASTO



Periodo Constitucional de Administración Municipal 2016- 2019



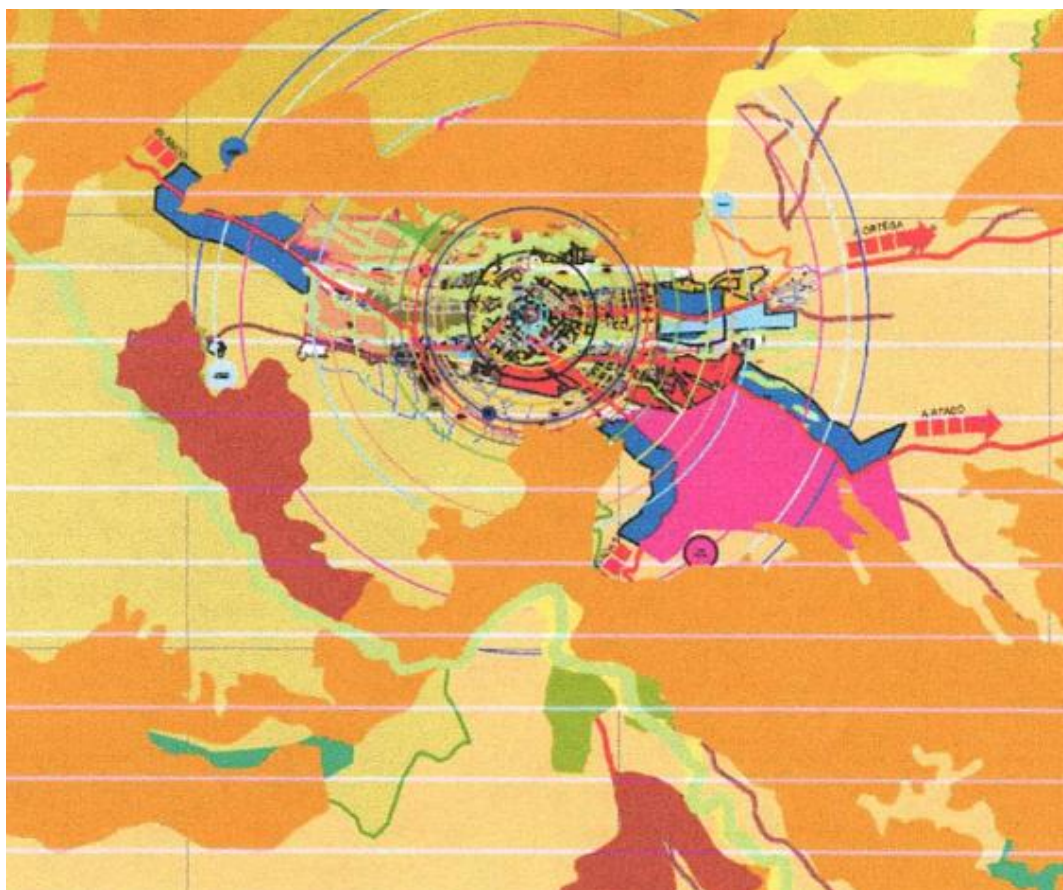
OBJETO: IMPLEMENTACIÓN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN / PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUPERVISOR Arq: Héctor Jair YATE AREVALO
CONTRATISTA Arq: Carlos Arturo CIRO BASTO



MUNICIPIO DE CHAPARRAL
DEPARTAMENTO DE TOLIMA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E
INFRAESTRUCTURA
PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CUMPLIMIENTO ART.
2.2.2.1.2.1.5 Decreto 1077 de 2015
OPS N° 424 DE NOV 29 DE 2023



Página 17 de 17



OBJETO: IMPLEMENTACIÓN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN / PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUPERVISOR Arq: Héctor Jair YATE AREVALO
CONTRATISTA Arq: Carlos Arturo CIRO BASTO